



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N° 613-2024-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo,

24 ABR. 2024

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS**

**VISTO:**

El Informe Técnico n.º 170-2024-GRJ-GRI emitido el 04 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 680-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024; Informe Técnico n.º 12-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 057-2018-GRJ/GRI del 05 de febrero de 2018, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de u sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, conforme al inciso 12) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

ORAF	
DOC. N°	7804027
EXP. N°	5277576





Que, así mismo, en dicho sentido, el numeral 29,3 del artículo 29° de la Directiva n.º 001 2019 EF/63 01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señala que "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato n.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato n.º 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato n.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR." Por tanto, culminada y liquidada una obra, se debe ingresar a la fase de funcionamiento de los activos generados en mérito a la ejecución de la inversión y proseguirse con los trámites de registrar el cierre de las inversiones en el banco de inversiones conforme a la Directiva citada y los instrumentos del Formato n.º 09;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 057-2018-GRJ/GRI del 05 de febrero de 2018, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del año 2018, en su artículo primero resuelve lo siguiente:

*"Aprobar, el expediente de liquidación Técnico - Financiero del Proyecto denominada: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CCNN DE SHIMAVENZO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNÍN" CODIGO SNIP N° 266030, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de S/ 1,564,933.92 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 92/100 SOLES), según la parte considerativa";*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 019-2024-GRJ/GRI emitido el 23 de enero de 2024, se reconforma la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín";

Que, conforme el Informe Técnico n.º 12-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024, suscrito por el Tap. Wildert Oscar Villaneda Riveros en su condición de Secretario de la Comisión Técnica de Tránsito de Obras, remite informe técnico para la transferencia concluyendo lo siguiente:

*"Que a la fecha se tiene una obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENZO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNÍN" con CUI N° 2196829, culminado y Liquidado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 057-2018-GRJ/GRI.*

*La obra debe ser Transferido a la UNIDAD EJECUTORA N° 312 - UGEL RIO TAMBO, quien se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la entidad.*

*En merito a los fundamentos expuestos por el secretario de la Comisión Técnica de Transferencia de Obras, remito a su despacho, a fin de proseguir con los trámites*





Gobierno Regional Junín



correspondientes, para la aprobación y autorización de la Transferencia a la UNIDAD EJECUTORA N° 312 – UGEL RIO TAMBO, mediante ACTO RESOLUTIVO”;

Que, a través del Informe Técnico n.º 680-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe técnico para la transferencia determinando lo siguiente

“Que a la fecha se tiene una obra: “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN**” con CUI N° 2196829, culminado y Liquidado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 057-2018-G.R.J/GRI.

La obra debe ser Transferido a la UNIDAD EJECUTORA N° 312 – UGEL RIO TAMBO, quien se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la entidad.

En merito a los fundamentos expuestos por el secretario de la Comisión Técnica de Transferencia de Obras, remito a su despacho, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, para la aprobación y autorización de la Transferencia a la UNIDAD EJECUTORA N° 312 – UGEL RIO TAMBO, mediante ACTO RESOLUTIVO”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 170-2024-GRJ-GRI emitido el 04 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia de la Obra: “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN**” con CUI n.º 2196829, concluye estableciendo lo siguiente:

“En ese sentido de conformidad al informe emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, esta gerencia considera procedente la aprobación de la Transferencia de obra solicitada mediante Informe Técnico N° 680-2024-GRJ-GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 12-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT, por la Comisión Técnica de Transferencia de la Obra, Obras culminadas, Recepcionadas Liquidadas técnico Financiero por el Gobierno Regional Junín, respecto de la obra “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN**” con CUI N° 2196829, adjuntando para ello, los documentos de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, Acta de Recepción de Obra y el Anexo N° 01 (Ficha Técnica de la Obra)”;

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL n.º 002 -2021-GRJ-JUNÍN-GGR - “**DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO, EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**”, del 19 de abril de 2021, en el capítulo VI. MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO, en el sub capítulo 6.6. Resolución de Transferencia, se establece que el comité de transferencia de obras y/o proyectos elevará el Informe Técnico respectivo a la Gerencia Regional de Infraestructura adjuntando la ficha Técnica de la obra y/o





proyecto de infraestructura (anexo 01) a transferir y copia del expediente de liquidación técnica de la obra y/o proyecto a transferir, con la finalidad que se emita la Resolución Gerencial Regional que autorice la transferencia de la obra y/o proyecto;

Que, la directiva citada establece las formalidades, requisitos y procedimiento para la presentación, evaluación y aprobación de una Transferencia de Obra como en el presente caso;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la Obra: **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN”** con CUI n.º 2196829, se encuentra culminado conforme a lo detallado y cuenta con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 057-2018-GRJ/GR, se aprobó la Liquidación técnico financiero de la obra y que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente;

Que, conforme lo señalado se evidencia del expediente administrativo la existencia del Acta de recepción de obra del 29 de abril de 2016, con lo que se acredita el cumplimiento de uno de los requisitos señalado en la DIRECTIVA GENERAL n.º 002 -2021-GRJ-JUNÍN-GGR;

Que, a la fecha la Obra denominada: **““INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN”** con CUI n.º 2196829, se encuentra culminado y liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 057-2018-GRJ/GRI, mediante el cual se aprobó la Liquidación técnico Financiero de la obra, con lo que se garantiza la culminación de la obra, además se evidencia que se adjuntó el ANEXO n.º 01 que contiene la ficha de resumen de transferencia;

Que, conforme a lo expuesto y conforme los informes técnicos y legales favorables es viable la transferencia de la obra: **“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN”** con CUI n.º 2196829;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con su visación y de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar conformidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza,





Gobierno Regional Junín



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con la Directiva General n.º 002 -2021-GRJ - JUNÍN - GGR - “DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO, EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, conforme a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia de la obra: “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN**” con CUI n.º 2196829, culminado y liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 057-2018-GRJ/GRI, a la **UNIDAD EJECUTORA n.º 312 - UGEL RIO TAMBO**, para asegurar la sostenibilidad y continuidad de las inversiones, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 12-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la **UNIDAD EJECUTORA n.º 312 - UGEL RIO TAMBO**, se encargara de la operación y mantenimiento de la Obra: “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 2206 EN LA CC.NN. DE SHIMAVENTO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNÍN**” con CUI n.º 2196829.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, a la **UNIDAD EJECUTORA n.º 312 - UGEL RIO TAMBO** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.P.C. Mariela Liz Quispe Batás  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 24 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL